CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 123 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por la Dra. **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaría General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, según consta en el Acta de Posesión, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará La **UPIT Y JOFRE FERNANDO QUIÑONES RENTERÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.915.352, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.,** identificada con Nit. 900.206.102-3, en adelante el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad según las normas previstas para la contratación estatal y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte es una Entidad Pública del Orden Nacional la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, según el artículo 2 del precitado Decreto, el de "(…) *planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte*".

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 123 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

2. En el numeral 4 del artículo 16 del precitado Decreto 946 de 2014, es función de la Secretaría General de la Unidad:

 "(…)

 4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Unidad, velando que se cumplan las normas vigentes sobre la materia".

 (…)

 9. Dirigir la identificación, el diseño y la implementación de soluciones tecnológicas acordes con las necesidades de la entidad y velar por la operación, funcionalidad y seguridad de la información sistematizada.

3. Por su parte, la Resolución 146 de 2024 creó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) adscrito a la Dirección General de la UPIT, el cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

 2. Implementar, ejecutar, coordinar y administrar la arquitectura e infraestructura tecnológica de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, previendo la interoperabilidad de las herramientas y sistemas de información de la Unidad.

 4. Definir las necesidades de contratación respecto de las herramientas y servicios tecnológicos que se requieran al interior de la Unidad para la transformación digital y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica, así como aquellas que garanticen la seguridad física informática de la Entidad.

 8. Coordinar con la Secretaría General / Administrativa (almacén) la distribución de los equipos tecnológicos adquiridos por la Unidad, conforme con las necesidades de contratación identificadas.

 10. Aportar concepto técnico desde el componente tecnológico en los

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

estudios y documentos previos que determinen la necesidad de contratación en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, para el cumplimiento de estándares y de la interoperabilidad de los sistemas que soportan la Unidad.

14. Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización de hardware, software y sistemas de información de la Unidad.

16. Diseñar, planear e implementar soluciones y servicios de tecnologías de la información basados en estándares y buenas prácticas.

21. Suscribir las solicitudes de contratación de bienes y servicios relacionados con asuntos de su competencia.

4. En el desarrollo de su objeto misional la Unidad recolecta información de diversas entidades, en particular, de las entidades del sector transporte. Las tareas de recolección, transformación, análisis y generación de modelos de priorización de los proyectos de infraestructura de transporte exigen contar con la infraestructura tecnológica adecuada para el cumplimiento de su misión.

5. En la actualidad los equipos activos de la LAN y de la red inalámbrica, UPS, así como las cámaras de seguridad hacen parte de los bienes y servicios que se tienen en el marco del contrato de arrendamiento de las instalaciones donde presta sus servicios. Este contrato vence el día 15 de octubre. En consecuencia, la entidad suscribió a mediados del mes de agosto un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble a donde se trasladará, sin embargo, este inmueble, debe contar con los dispositivos de telecomunicaciones y seguridad para la operación tecnológica de la Entidad, por lo que se hace necesaria la adquisición, instalación y configuración de estos elementos en el nuevo inmueble.

6. De otra parte, el crecimiento de la entidad demanda el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica. De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1819 de 2020, la planta de personal de la UPIT sería provista de manera gradual, por lo tanto, de manera paulatina se ha venido avanzando en la ocupación de planta así: i) para el año 2022 se vincularon treinta y ocho

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

(38) empleos; ii) para la vigencia 2023, sesenta y cuatro (64) empleos y; iii) se proyecta en el 2024 dar continuidad con la provisión de cargos de planta. A su vez, se proyecta para el 2024 una ocupación de ochenta y cuatro (84) empleos en la planta y contar con el apoyo de cerca de cuarenta y siete (47) contratistas, según las necesidades de apoyo a la gestión que tiene la entidad, por lo que en total entre servidores públicos y contratistas se estima sean ciento treinta y un (131) personas aproximadamente

7. De conformidad con lo expuesto, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), ha identificado las herramientas y servicios tecnológicos para la sostenibilidad de la infraestructura tecnológica, así como aquellas que garantizan la continuidad de la operación tecnológica y misional de la UPIT, como se describe a continuación:

 Soporte Eléctrico de reserva (UPS)

 En aras de garantizar la correcta operatividad de los bienes tecnológicos de la UPIT, que se encuentran conectados a electricidad regulada, se requiere la adquisición de una UPS (*Uninterruptable Power Supply*) por sus siglas en inglés.

 La UPS, es una fuente de suministro eléctrico que cuenta con un banco de baterías cuya finalidad es la de garantizar energía por un tiempo definido a un dispositivo en el caso que se presente interrupción eléctrica, sobrecarga o cualquier incidente de tipo eléctrico que altere el normal funcionamiento del sistema durante eventos fortuitos y/o ajenos al control de la entidad; la UPS al filtrar las variaciones de la red eléctrica garantiza la vida útil de los equipos que soportan los servicios informáticos electrónicos, protegiendo la integridad de la información para facilitar el desarrollo de las tareas administrativas, logísticas y operativas en la Unidad con el fin de cumplir con la misión de la Institución.

 Las UPS deben estar en funcionamiento de forma ininterrumpida, es decir, todo el tiempo, para así garantizar que el trabajo de los colaboradores no se vea afectado. Por lo antes expuesto y con el objeto de extender la vida útil de todos los equipos de la Entidad, lograr reducir el deterioro, disminuir la incidencia en las fallas, prevenir reparaciones de mayores costos,

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

optimizar el rendimiento de los equipos, además de garantizar la disponibilidad de los bienes, se hace necesario contar con esta herramienta tecnológica. La UPS que utiliza actualmente en la entidad, pertenece al propietario del inmueble donde la entidad presta sus servicios, el cual debe entregar en el mes de noviembre, así las cosas, se hace indispensable adquirir una UPS propia para se pueda continuar con el respaldo eficiente de los sistemas de TIC´S con los que ya cuenta la Unidad.

Conectividad

El Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), realizó un análisis de cobertura de la WLAN en interiores, salas de reuniones, oficinas y pasillos de las nuevas instalaciones, luego de esto se realizó un diseño de la solución requerida para definir los parámetros de ubicación de los equipos que se describen en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Asimismo, la entidad también requiere de 2 Switches de red, que son dispositivos para ampliar la red en tanto pueden proporcionar más puertos conectados en la subred.

Finalmente, dentro de los equipos a adquirir se requiere un sistema de video vigilancia. Así, se pretende adquirir 10 cámaras (para una mayor área a cubrir) y el correspondiente sistema NVR (*network video recorder*) o grabador de video en red por sus siglas en inglés, es un equipo que opera dentro de una red de datos Ethernet y cuya principal función es la de almacenar señales de video en forma de datos que provienen de las cámaras IP que se conecten o se configuren en el equipo.

8. Así las cosas, se requiere la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de equipos de *Networking* para mantener los servicios de información actualizados en la entidad.

9. De conformidad con el Capítulo III Modalidades de Contratación del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, la modalidad de selección pertinente para la presente contratación, corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.6.1. del precitado Manual de Contratación que

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

señala: *"Cuando la contratación, cualquiera sea su objeto, sea de hasta 100 SMMLV, la UPIT contratará de manera directa a la persona natural o jurídica que este en capacidad de atender la necesidad de la Entidad y cumpla con los requisitos de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad".*

10. De acuerdo con lo previsto en la Resolución 03 de 2024 de la UPIT y el artículo 2.4 del Manual de Contratación de esta entidad, una vez realizado el correspondiente análisis de mercado, utilizando el procedimiento de solicitud de cotizaciones se concluyó que la cotización presentada por CITCOMM SAS, es la más favorable administrativa, logística y técnicamente, toda vez que, los equipos ofrecidos cumplen con lo requerido por la entidad, los precios ofertados están de acuerdo con el mercado, cuenta con experiencia en la ejecución del objeto a contratar y dispone de personal idóneo para la instalación y configuración de los equipos. Aunado a lo anterior, con este proveedor se reducen al mínimo los riesgos de integración de los proyectos de WAF y de Transición al protocolo IPV6 y previenen a la Entidad de daños colaterales a sistemas y aplicaciones que ya se encuentran en producción.
11. Esta necesidad está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024

En merito de lo expuesto las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de equipos de Networking para mantener los servicios de información actualizados de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT.

CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 123 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

SERVICIO CONTRATADO:

Descripción Necesidades Tecnológicas	Cantidad	Notas
UPS 20 KVA Online con Tarjeta de monitoreo IntelliSlot con protocolos SNMP, Modbus y/o BACNET IP/485 CARD, Banco de baterías INTERNO para UPS EXs de 20 kVA a 208 V, con capacidad para (15) minsde autonomía a 20 kW de carga. incluye: 112 Baterías de 12Vdc-9AH	1	Los equipos deben ser instalados, configurados yprobados. Brindar garantía de tres (3) años de las UPS y Baterías. Incluir mantenimiento preventivo al menos 2 vecesal año. Los cables de red y elementos de sujeción y marquillado deben ser provistos con el servicio de instalación.
Switch Ethernet Instant On de 48 Puertos Gestionable - Gigabit Ethernet - 10/100/1000Base-T, 100/1000Base-X - 2 Capa compatible - Modular - 4 Ranuras SFP - 17.70W Power Consumption - Par trenzado, Fibra Óptica - Montable en Gabinete o Rack	3	Los equipos deben ser instalados, configurados y probados. Brindar garantía de tres (3) años de estos equipos. Incluir mantenimiento preventivo al menos 2 vecesal año. Los cables de red y elementos de sujeción y marquillado deben ser provistos con el servicio de instalación.
Switch Ethernet Instant On de 48 Puertos Gestionable - Ethernet de 10 gigabits, Gigabit Ethernet - 10GBase-T, 10GBase-X, 10/100/1000Base-T - 2 Capa compatible - Modular - 100W Power Consumption - 600W Rendimiento PoE - Fibra Óptica, Par trenzado - PoE Ports - Montable en Gabinete o Rack.	1	Los equipos deben ser instalados, configurados y probados. Brindar garantía de tres (3) años de estos equipos. Incluir mantenimiento preventivo al menos 2 veces al año. Los cables de red y elementos de sujeción y marquillado deben ser provistos con el servicio de instalación.
Access Point - Punto de acceso inalámbrico Instant On AP11 - IEEE 802.11ac - 1.14Gbit/s - 2.40GHz, 5GHz - Tecnología MIMO - 1 x Red (RJ-45) - Gigabit Ethernet - Montable en techo, Montaje en pared - 1 Paquete(s)	10	Los equipos deben ser instalados, configurados y probados. Brindar garantía de tres (3) años de estos equipos. Incluir mantenimiento preventivo al menos 2 veces al año. Los cables de red y elementos de sujeción y marquillado deben ser provistos con el servicio de instalación.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 123 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

NVR de 16 CANALES H.265 DECODIFICACION 2CH@4K U 8CH@2MP AB ENTRADA 128MBPS 2 SATA 1 HDMI 16 POE MAX. 130W. Incluido DISCO DURO WD 6TB CACHE 256MB 3.5" SATA 5640 RPM 6GB/S,	1	El sistema NVR y las cámaras deben tener softwarede gestión. Los equipos deben ser instalados, configurados y probados. Brindar garantía de tres (3) años de estos equipos. Incluir mantenimiento preventivo al menos 2 vecesal año. Los cables de red y elementos de sujeción y marquillado deben ser provistos con el servicio de instalación.
DIEZ (10) CAMARAS IP DOMO SEMIMETALICO 1/3" CMOS 4MP@20FPSLENTE 2,8MM FOV 101° WDR 120DB IR 30M H.265+ POE	10	
Servicio de Instalación configuración y Puesta en Marcha de todos los equipos cotizados, garantizando su optima y adecuada operación ajustadas a la operación requerida por la UPIT en la nueva Sede a todo Costo. NOTA: Los profesionales que realizarán el servicio de instalación y configuración de cada uno de los equipos a adquirir deben contar con experiencia especifica certificada en esta actividad.	1	Se debe generar la documentación y los informesfinales de instalación, planos, operación y recomendaciones de uso de todos los equipos. Se debe suministrar a la UPIT inducción y manejo delos equipos. Se debe suministrar a la UPIT los canales de contacto para reportar y atender fallas, garantía, soporte y mantenimiento de los equipos instalados Todo el software requerido para el funcionamiento de los equipos debe ser licenciado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los equipos deben ser originales y nuevos, no remanufacturados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de requerirse un bien no contemplado en el listado anterior, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor del contrato realizará un estudio del mercado con el fin de verificar que el valor ofertado por el contratista se encuentra acorde con los precios del sector.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

3.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

3.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.1.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

3.1.4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

3.1.5. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

3.1.6. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

3.1.7. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.1.8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

3.1.9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

3.1.10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

3.1.11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 123 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

3.1.12. Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

3.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que ni la sociedad ni su representante legal están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

3.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato (si hay lugar a ello) y las modificaciones si las hubiere.

3.1.15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

3.1.16. Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen, con sus soportes respectivos para el pago.

3.1.17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II que emita Colombia Compra Eficiente.

3.1.18. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes incluidos los documentos soporte.

3.1.19. El contratista se compromete a orientar todas sus actuaciones en el marco de los principios y valores de la Entidad, apropiándolos y practicándolos para aportar al cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la cultura de la integridad y transparencia.

3.1.20. El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.

3.1.21. Reportar de manera oportuna las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable, a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por la UPIT.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

3.2.1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y demás condiciones señaladas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad en concordancia con la propuesta presentada por el contratista.

3.2.2. Entregar los bienes objeto de compra cumpliendo con lo descrito en la Cláusula Segunda del presente contrato, dentro de los plazos y lugar pactados. Los equipos deben ser originales y nuevos, no remanufacturados.

3.2.3. Instalar, configurar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos.

3.2.4. Entregar los manuales de los equipos adquiridos, informe detallado de la configuración y parametrización final, realizar las recomendaciones de mantenimiento y operación de los equipos.

3.2.5. Proporcionar el personal necesario de dirección especializado y de ayuda, para la ejecución del contrato. El contratista deberá cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional para la instalación de los elementos objeto del contrato.

3.2.6. Realizar una inducción a la UPIT sobre la configuración, operación y mantenimiento de los equipos.

3.2.7. Contar con la totalidad del material, herramienta y equipo que sea necesario para la instalación de los equipos y la ejecución del

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

contrato en las instalaciones de la UPIT.

3.2.8. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la UPIT. Cuando se encuentren defectos como rayaduras, roturas, suciedad, o se entreguen especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas o cuando no reúnan las características o requisitos de calidad exigidos, el contratista deberá responder por los mismos, reemplazándolas a más tardar dentro de los siguientes dos (2) días hábiles a la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional alguno.

3.2.9. Contar con la disponibilidad y la logística necesaria para cumplir el objeto contractual, de forma que se atiendan las solicitudes realizadas por el supervisor.

3.2.10. Ejecutar el contrato en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas.

3.2.11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato, dentro del plazo acordado.

3.2.12. Cumplir con las demás obligaciones encargadas por el supervisor del contrato relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT

3.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

3.3.2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

3.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3.3.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.

3.3.5. Designar el supervisor del contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

3.3.6. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

3.3.7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del Estudio de conveniencia y oportunidad y las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato es dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de su perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR:

El valor del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.001.573) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16224 de fecha 14 de agosto de 2024.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

La UPIT cancelará el valor del contrato resultante mediante un (01) solo pago por el 100% del valor, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 123 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura, por lo que, de no cumplir con los requisitos exigidos, será devuelta al contratista sin tramitar y no correrá términos para su pago.

Para el pago se requiere:

a) La factura o su documento equivalente (cuando aplique) deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deber presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN.

b) Constancia de cumplimiento en donde el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.

c) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el o los supervisores(es) del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 123 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

PARÁGRAFO TERCERO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago al que se obliga la **UPIT** en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:

De conformidad con lo previsto en el literal j del numeral 2.5 del Manual de Contratación de la Unidad, se tiene que:

"Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de la UPIT, bajo la figura de garantías a Favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguro debe estar claro que el procedimiento para comunicar la ocurrencia del siniestro es el ajustado al régimen contractual privado.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT** – identificada con **NIT 901.525.615-1**, una garantía única que cubra los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato:	Diez (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.
Calidad del servicio	Diez (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos:	Diez (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 123 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la aprobación del contrato en SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contrato sea modificado, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente al día siguiente del envío de esta.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS)

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por la UPIT mediante Resolución No. 147 de 2024, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.

b. Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por La ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C. en la sede principal de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, el cual se encuentra ubicado en el Complejo Empresarial Sarmiento Angulo, Av Calle 26 No 57-83 y en la calle 24 A # 59-42, piso 3 oficinas 301 y 302, torre 7 de la Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo CEMSA en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:

La Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas al contratista de la siguiente manera:

a. 0.5% del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, por el retraso en la entrega a satisfacción en las instalaciones de la UPIT, de los equipos adquiridos conforme a los requerimientos descritos y en los plazos acordados con el supervisor del contrato.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

b. 0.5% del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, por el retraso en la configuración y puesta en funcionamiento de los equipos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UPIT, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor del contratista en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la UPIT y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente de la ENTIDAD y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 123 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

Las controversias o diferencias que surjan entre ELCONTRATISTA y la UPIT con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

El Contratista se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la UPIT.

PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio de Conveniencia y oportunidad y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios de conveniencia y oportunidad y sus

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

anexos y soportes y son vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. LA UPIT recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 # 57 – 83 – Torre 8 piso 16 o en el lugar en donde se ubique su sede principal y el CONTRATISTA en la dirección registrada en el certificado de existencia y representación de CITCOMM emitido por la Cámara de Comercio.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: David F. Vargas G. – Contratista GIT Contratación.
Revisó: Bedsy Mabel Marichal Niño – Contratista GIT Contratación.
Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar – Coordinador GIT de Contratación.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co